

Convenio de Financiamiento

“Comercialización turística de la provincia de Pastaza”

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los once (11) diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz), representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza; y, por otra parte, la Empresa Pública Pastaza Progresas EP, representada por su Gerente General, Arq. Iván Rodrigo Ortega Mazón ambas instituciones, en adelante, podrán denominarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del Solicitud institucional:** Mediante Oficio Nro. EPPP-GERENCIA-EPPP-2025-0429-O, de fecha 10 de septiembre de 2025, remitido por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Gerente General de la Empresa Pública Pastaza Progresas EP, solicitó formalmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizar los trámites necesarios para viabilizar la transferencia de recursos destinados al proyecto “Comercialización de Productos Turísticos de Pastaza”, a ser ejecutado mediante la Agencia Mayorista WIO TRAVEL, perteneciente a la Empresa Pública Pastaza Progresas EP.
- 2.2. **De la autorización de la Empresa Pública Pastaza Progresas EP:** Conforme a la Resolución Nro. 0003-2025-E. P, emitida por el Directorio de la Empresa Pública Pastaza Progresas EP, en sesión extraordinaria realizada el 15 de mayo de 2025 en la ciudad de Puyo, se resolvió:

“Art. 1.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Comercialización Turística de Pastaza.

Art. 2.- SOCIALIZAR con el personal de la Empresa Pública Pastaza Progresas EP el contenido de la resolución, para asegurar la ejecución eficaz y eficiente del proyecto.

Art. 3.- PUBLICAR la presente resolución en la plataforma institucional.”

- 2.3. **Del Informe Jurídico de la Empresa Pública Pastaza Progresas EP:** Mediante Informe Jurídico Nro. 004-EP PROGRESA-DM-2025, emitido el 10 de septiembre de 2025 y suscrito por el Abg. Daniel Maldonado Ortiz; Coordinador Jurídico de la Empresa Pública Pastaza Progresas EP en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) 4.- PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO. Página 5 En virtud de los antecedentes, base jurídica, análisis concreto al presente caso y sobre la base de la información puesta en conocimiento de esta Unidad Jurídica, se emite un pronunciamiento favorable para realizar la solicitud de recursos económicos mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial de Pastaza y Pastaza Progresas EP para impulsar la comercialización turística, recursos que se sugiere sean tratados conforme al análisis indicado en el numeral 3.5 de este pronunciamiento. El presente informe se limitó analizar los documentos aportados, normativa legal vigente relacionada con las empresas públicas, disposiciones constitucionales, y en base a actos normativos internos emitidos por la Empresa Pública PASTAZA PROGRESA EP.”

- 2.4. **Del Informe Técnico de Viabilidad de la Empresa Pública Pastaza Progres EP:** Informe Técnico de Viabilidad – Pastaza Progres EP, elaborado por el Ing. Víctor Manuel Merino Arcos, y aprobado por el Arq. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Gerente General de la Empresa Pública Pastaza Progres EP, de fecha 28 de noviembre de 2025 que manifiesta lo siguiente:

“15.CONCLUSIONES • La Agencia de Viajes Mayorista WIO TRAVEL ha desarrollado un modelo de gestión financiera para el proyecto de comercialización turística de Pastaza. Este plan detalla la inversión estratégica de los USD 30,000 transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) a la Empresa Pública Pastaza Progres EP, destinados a impulsar la actividad turística en la provincia. • La ejecución de este presupuesto se enfocará en el posicionamiento de marca y en la construcción de relaciones comerciales clave. WIO TRAVEL generará ingresos a partir del segundo semestre del 2026, para ello ha logrado las alianzas estratégicas con las empresas proveedoras, de tal manera que el servicio garantice calidad y seguridad. 16.RECOMENDACION Para asegurar la correcta implementación y el éxito financiero del proyecto, se recomienda: • Firmar el convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Pastaza Progres EP y el GADPPz. Este paso es fundamental para asegurar la transferencia de los recursos necesarios. • Solicitar la transferencia de los recursos financieros del presupuesto fiscal 2025 del GADPPz. Esto permitirá iniciar las operaciones y cumplir con las metas de comercialización establecidas. • Implementar el modelo de gestión financiero propuesto por WIO TRAVEL. Este sistema permitirá una administración eficiente de los fondos, asegurando que se destinen adecuadamente a proveedores, facilitadores de tours, y a cubrir los gastos operativos y tributarios. • Presentar una propuesta de reembolso que por efecto de la firma de un convenio 12 se recibe en la Pastaza progres EP y que una vez que cumpla el objeto se proceda a la respectiva devolución.”

- 2.5. **Del registro por parte del Ministerio de Turismo a “WIO TRAVEL”:** Conforme al Certificado de Registro de Turismo emitido por el Ministerio de Turismo, la Agencia de Viajes Mayorista “WIO TRAVEL”, perteneciente a la Empresa Pública Pastaza Progres EP, se encuentra formalmente registrada bajo el: Registro de Turismo Nro. : 1690002147001.004.4011683 RUC: 1690002147001 Provincia: Pastaza Cantón: Pastaza Parroquia: Puyo, El documento fue emitido en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, el 28 de julio de 2025, y está suscrito por el Director Zonal 6 del Ministerio de Turismo, Esteban Xavier Segarra Coello, quien certifica la validez del registro y la autorización para el ejercicio de actividades turísticas como Agencia de Viajes Mayorista.
- 2.6. **Del Informe de viabilidad técnica del GADPPz:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales, emitido por la Dirección de Desarrollo Sustentable del GADPPz, de fecha 02 de diciembre de 2025, elaborado por la Lic. Irene Simbaña, Analista de Turismo 1, Revisado por la Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo, Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente menciona lo siguiente:



La Empresa Pública Pastaza Progres EP.

Ejecutar el proyecto "Comercialización Turística de Pastaza" conforme a los términos del convenio, las resoluciones aprobadas y el cronograma establecido.

Administrar los recursos transferidos exclusivamente para los fines establecidos y con observancia de la normativa de contratación pública.

Presentar los informes técnicos y financieros de avance y liquidación en los plazos establecidos, con respaldos documentales que justifiquen los gastos.

Garantizar e implementar la operación de la agencia WIO TRAVEL y las acciones de promoción previstas (ferias, caravanas, material POP).

Entregar los bienes, servicios y productos comprometidos dentro de los plazos y condiciones establecidas en el convenio, (Contratación de especialista para la implementación de una estrategia de comercialización turista de Pastaza, participación en 1 feria especializada de turismo en Ecuador, adquisición de un stand con su equipamiento para impulsar la imagen de la Agencia de Viajes Mayorista WIO TRAVEL en el contexto nacional, ejecución de la propuesta de caravanas de promoción turística en los nichos de mercado que se pretende motivar, material POP para impulsar la Agencia de Viajes Mayorista WIO TRAVEL)

Realizar los procesos de contratación pertinentes, a fin de garantizar el uso adecuado y oportuno de la totalidad de los USD 30.000,00 transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, transferirá el monto de treinta mil dólares americanos una vez suscrito el convenio de la partida presupuestaria Nro. 780103 – correspondiente a Empresas Públicas

Administrar, dar seguimiento y controlar el cumplimiento del convenio a través de la Jefatura de Turismo y del administrador designado, hasta el cierre formal del convenio.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

6. BENEFICIOS DE LAS PARTES

La Empresa Pública Pastaza Progres EP, con la asignación presupuestaria correspondiente, ejecutará acciones integrales de promoción y comercialización turística de Pastaza, incluyendo participación en ferias, campañas promocionales y material de difusión para posicionar la Agencia WIO TRAVEL a nivel nacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza cumplirá con sus metas operativas anuales además que aportará al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) objetivo 1 y 17 y articulando el cumplimiento con el Plan de Gobierno de la Administración 2023-2027.

7. BENEFICIARIOS

- 8 operadoras turísticas locales, que cumplan con la normativa legal vigente.
- Centros de turismo comunitario de la provincia de Pastaza, que cumplan con la normativa vigente.
- Establecimientos de alojamiento de la provincia de Pastaza
- Compañías de transporte turístico de la provincia de Pastaza.
- Atractivos turísticos privados de la provincia de Pastaza.
- Negocios comerciales de Pastaza
- Estaciones de servicios de la provincia.

FINANCIERA:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Contratación de especialista para la implementación de una estrategia de comercialización turista de Pastaza	Mensual	6	1,000	6000
2	Participación en 1 feria especializada de turismo en Ecuador	Participación	1	3,000	3000
3	Adquisición de un stand móvil con su equipamiento para impulsar la imagen de la Agencia de Viajes Mayorista WIO TRAVEL en el contexto nacional	Stand Móvil	1	5,000	5000
4	Ejecución de la propuesta de caravanas de promoción turística en los nichos de mercado que se pretende motivar.	Caravana Promoción	8	1,500	12000
5	Material POP para impulsar la Agencia de Viajes Mayorista WIO TRAVEL	Kits	200	20,000	4000
				TOTAL	30.000,00

Son: Treinta mil dólares con 00/100 centavos.

9. PLAZO EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 30 de junio de 2028, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cumplir las formalidades de liquidación y cierre.

En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El proyecto "Comercialización Turística de Pastaza" en el contexto interno de Ecuador, es técnicamente viable, cuenta con el respaldo normativo y presupuestario correspondiente, y su ejecución permitirá fortalecer la oferta turística provincial, dinamizar la economía local y beneficiar de forma directa a operadores turísticos, emprendimientos comunitarios y negocios de Pastaza.

Cabe señalar que, se otorga la viabilidad, conforme a lo dispuesto en el Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13043-M, en el cual se certifica que la Empresa Pública no mantiene convenios vencidos, cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos para la suscripción del convenio.

Adicionalmente, se deja constancia que la viabilidad del proyecto se sustenta también en lo estipulado en la Resolución Nro. 0004-2025-E.P, mediante la cual se autoriza de manera expresa la solicitud de recursos al GADPPZ y se ordena levantar la documentación técnica y financiera correspondiente, garantizando así el apego a la normativa institucional vigente.

En tal virtud, se recomienda proceder con la elaboración y celebración del instrumento jurídico bajo las condiciones antes mencionadas, así como con la transferencia de recursos para su implementación.

- 2.7. **De la certificación POA del GAPPZ:** Mediante CERTIFICACION POA No. 009-PRESUPUESTO- ORDENANZA-EMPRESAPUBLICA-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuestos (E) certifica lo siguiente:

Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:

PROGRAMA: 02 FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

Subprograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD: 809 ORDENANZA CREACION EMPRESA PUBLICA E.P

ACTIVIDAD	CODIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
"ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE MULTIMODAL Y TURISMO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA "PASTAZA PROGRESA E.P", PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EMPRESA PÚBLICA PASTAZA PROGRESA EP.	02.01.1800.809.780103.000.000	EMPRESAS PUBLICAS	\$ 30.000.00

- 2.8. **Del Control Previo:** Que consta el Formulario de Control Previo, suscrito el 16 de septiembre de 2025 por la Jefatura de Presupuesto, que avala el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

- 2.9. **De la certificación presupuestaria del GADPPz:** Mediante Certificación Presupuestaria N° 1146, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1146

Transacción No: 1778
Fecha: 16/09/2025
Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO
Identificación: Ruc 1600147563001

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO
SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL
Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL
Actividad: 809 ORDENANZA CREACION EMPRESA PUBLICA E.P.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 19011-M		16/09/2025	30,000.00

DETALLE:
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y POA PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EMPRESA PÚBLICA PASTAZA PROGRESA EP.

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.809.780103.000.16.01.50.000.0000.0000 EMPRESAS PUBLICAS	30,000.00
Total =>	30,000.00

- 2.10. **Del requerimiento:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-20172-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido para el Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza donde menciona los siguiente:

“Señor Prefecto, en respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-6104-M, y en atención al Oficio Nro. EPPP-GERENCIA-EPPP-2025-0429-O y al Documento GADPPZ-GADPPZ-2025-0589-E, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Gerente General de la Empresa Pública Pastaza Progresa EP, mediante el cual solicita se autorice a quien corresponda realizar los trámites necesarios y pertinentes para viabilizar la transferencia de recursos amparados en el proyecto “Comercialización de Productos Turísticos de Pastaza”, mediante la Agencia Mayorista Wio Travel, recursos que contemplan la operación de los meses restantes del año 2025; y considerando que es atribución del Gobierno Provincial definir la figura legal bajo la cual se lleve a cabo la referida transferencia. En este contexto, me permito adjuntar el informe de viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes; para lo cual solicito comedidamente su autorización y disposición para Procuraduría Síndica para la elaboración del instrumento jurídico pertinente, con el fin de dar continuidad al trámite en base a la normativa legal vigente.”

- 2.11. **De la autorización de la máxima autoridad:** De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-20172-M, de 02 de diciembre de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que: *“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”*.
- 2.12. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la

ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.13. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.14. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.15. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.16. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.17. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.18. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Marco, el cual establece que es el instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio; en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre,

j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

- 2.19. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018, que se encuentra reformada por la Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R de fecha 07 de noviembre del 2025 dentro del cual el Art. 13, establece que se puede suscribir de forma directa un convenio cuando: literal a) “Cuando este no comprometa el patrimonio institucional”.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Del objeto: El presente Convenio de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Empresa Pública Pastaza Progres EP, tiene por objeto realizar la transferencia de recursos reembolsables a favor de Pastaza Progres EP para la ejecución del proyecto “*Comercialización turística de la provincia de Pastaza*” dentro del territorio nacional. Las partes reconocen que el presente Convenio no excluye el ejercicio de sus competencias en la gestión de servicios y que, de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las partes podrán coordinar acciones conjuntas en cumplimiento del presente objeto.

- 3.1. **Del financiamiento:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de USD 30.000,00 (treinta mil dólares 00/100) de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 1146, detallada en el punto 2.9. del presente Convenio. La Empresa Pública Pastaza Progres EP, presentará el detalle cronológico para la devolución de los recursos asignados a su favor por medio de la prestación de servicios o bienes públicos valorados.

4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz):** La parte, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, transferirá el monto de treinta mil dólares americanos una vez suscrito el presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 1146 – correspondiente a Empresas Públicas.
- 4.1.2. Administrar, dar seguimiento y controlar el cumplimiento del convenio a través de la Jefatura de Turismo y del administrador designado, hasta el cierre formal del convenio.
- 4.1.3. Monitoreo y seguimiento: El GADPPZ realizará verificaciones mensuales del cumplimiento de las obligaciones y llevará registro de las actas de supervisión y control; el incumplimiento reiterado será causal de suspensión o terminación del convenio.
- 4.1.4. Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.
- 4.2. **De los compromisos por parte de la Empresa Pública Pastaza Progres EP:** La parte, de común acuerdo se obligan a:
- 4.2.1. Ejecutar el proyecto “Comercialización Turística de Pastaza” conforme a los términos del convenio, las resoluciones aprobadas y el cronograma establecido.
- 4.2.2. Administrar los recursos transferidos exclusivamente para los fines establecidos y con observancia de la normativa de contratación pública.
- 4.2.3. Presentar los informes técnicos y financieros de avance y liquidación en los plazos establecidos, con respaldos documentales que justifiquen los gastos.

- 4.2.4. Garantizar e implementar la operación de la agencia WIO TRAVEL y las acciones de promoción previstas (ferias, caravanas, material POP).
- 4.2.5. Entregar los bienes, servicios y productos comprometidos dentro de los plazos y condiciones establecidas en el convenio, (Contratación de especialista para la implementación de una estrategia de comercialización turista de Pastaza, participación en 1 feria especializada de turismo en Ecuador, adquisición de un stand con su equipamiento para impulsar la imagen de la Agencia de Viajes Mayorista WIO TRAVEL en el contexto nacional, ejecución de la propuesta de caravanas de promoción turística en los nichos de mercado que se pretende motivar, material POP para impulsar la Agencia de Viajes Mayorista WIO TRAVEL)
- 4.2.6. Realizar los procesos de contratación pertinentes, a fin de garantizar el uso adecuado y oportuno de la totalidad de los USD 30.000,00 transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

5. **CLAUSULA QUINTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 5.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

6. **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO**

- 6.1. **De la vigencia:** El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 30 de junio de 2028, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cumplir las formalidades de liquidación y cierre. En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 7.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
 - 7.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - 7.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
 - 7.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
 - 7.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
 - 7.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 8.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte de la Empresa pública Pastaza Progreso EP, el Ing. Víctor Merino, Analista de

Turismo 1, y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Geovanny Ortiz, Técnico de promoción social y comunitaria.

8.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 8.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 8.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 8.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 8.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 8.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 8.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 8.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 8.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

8.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

8.4. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

9.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

9.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

9.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

10.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio,

las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

11.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

11.2. **De la Empresa Pública Pastaza Progres a EP:** Dirección: Av. Gonzáles Suárez y Calle Gonzalo Pizarro, Puyo-Ecuador, Correo electrónico: www.pastaza.progres a@pastaza.gob.ec

11.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: www.gadppz@pastaza.gob.ec

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

12.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

12.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

Arq. Iván Rodrigo Ortega Mazón
**Gerente General de la Empresa
Pública Pastaza Progres a EP**

Aprobado:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico del GADPPz	
Revisado por:	Abg. Daniel Alejandro Maldonado Subprocurador Síndico del GADPPz	
Elaborado	Abg. Jerry Toledo Abogado 1 del GADPPz	